

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carnota (La Coruña) de un solar, sito en el mismo término municipal, de dos mil metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, camino público y después muro que separa propiedades del Iglesiario de Santa Columba de Carnota; al Sur, camino público y después muro que separa propiedades de Sebastián Pérez Cambeiro, Antonio Fernández Piñeiro y Manuel Piñeiro García; al Oeste, camino público y después propiedades de Luisa Pérez Cambeiro, Francisco Piñeiro Cambeiro y otros vecinos de Carnota, y al Este camino público y propiedad de Manuel Piñeiro García.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de la casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2278

DECRETO 3722/1974, de 20 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Marín (Pontevedra) de un inmueble de 3.018 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Marín (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil dieciséis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Marín (Pontevedra) de un solar de tres mil dieciséis metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, conocido por «San Pedro», y en la Parroquia de San Julián, que linda: Por el Norte, Escuela de San Pedro; al Sur, carretera de Marín a Figuerido; al Este, camino, y al Oeste, herederos de Adelina Touriño.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de la casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2279

DECRETO 3723/1974, de 20 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orbaiceta (Navarra) de un inmueble de 1.010 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Orbaiceta (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil diez metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orbaiceta (Navarra) de un inmueble de mil diez metros cuadrados, sito en el paraje denominado «Mendicoa», del mismo término municipal, que linda: Al Norte y Sur, con terrenos comunales; al Este, con camino público, y al Oeste, con herederos de Isidro Lopereña.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de la casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2280

DECRETO 3724/1974, de 20 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (Cuenca) de un inmueble de 1.344 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (Cuenca) de un solar de mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, partida «Los Bueyeros» o «Camino de la Fuente», que linda: Al Norte, con Juan José Garrido Manzanares; al Sur calle; al Este, Juan José Garrido Manzanares, y al Oeste, Juan José Garrido Manzanares, José y Angel Montalbo Garrido y terrenos del Ayuntamiento.

El solar que se dona se segregará de dos parcelas contiguas, inscritas en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos diecisiete, libro veintiuno, folio doscientos diez, finca número cuatro mil cuarenta y uno, inscripción primera, y al tomo trescientos cuarenta y tres, libro treinta y tres, folio sesenta y nueve, finca número seis mil ciento veinticuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su